



20A

RECEBIDO
 Municipio de Guanajuato
 25 MAYO 2023
 Nombre: ELEEN
 Hora: 10:10

1164

DGDSyH-0321/2023
 ASUNTO: Solicitud de Ampliación líquida Guanajuato, Gto., 24 de mayo de 2023

"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad"

C.P. Irma Mandujano García
Tesorera Municipal
Presente

Por este medio envío a usted 4 formatos de transferencia presupuestal en los que se solicita la ampliación líquida de recursos estatales y de beneficiarios, con el fin de crear las partidas presupuestales requeridas de los siguientes programas convenidos con la SDAyR para este ejercicio 2023:

Programa	Rec. Estatal	Rec. Beneficiarios	Rec. Municipal Autorizado
Mi Familia Productiva y Sustentable (molinos de nixtamal, picadoras para rastrojo y paquetes de aves)	\$600,000.00	\$662,301.15	\$629,987.85 (M1301504001123100000E0 021C2A24410)
Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico (fertilizante)	\$299,383.20	\$149,691.60	\$299,383.20 (M1301504001123100000E0 021C2A24410)
Reconversión Sustentable de la Agricultura (huertos frutales)	\$129,843.00	\$111,294.00	\$129,843.00 (M1301504001123100000E0 021C2A24410)
Mi Ganado Productivo (vientres ovinos)	\$392,700.00	\$506,600.00	\$392,700.00 (M1301504001123100000E0 021C3A24410)

RECEBIDO
 26 MAYO 2023
 RECIBIO FEOLING 11:34
 MARIOLY PAZ SUAREZ
 GARCIA
 Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Agradezco de antemano la atención brindada al presente y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

L.A.E. Patricia Elaine Sánchez Stevenson
 Directora General de Desarrollo Social y Humano

C.c.p.- C.P. Alfredo López Márquez. Dirección de Inversión de Infraestructura y Programas
 C.c.p.- Joaquín Mayorga Montes. Director de Proyectos Productivos
 C.c.p.- Archivo

MUNICIPIO DE GUANAJUATO
 TESORERÍA MUNICIPAL
 24 MAYO 2023

RECIBIO: [Signature]
 HORA: 14:30

Presidencia Municipal de Guanajuato
 Plaza de la Paz No. 12, Centro
 Guanajuato, Gto.

732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79
 732 01 26 | 732 16 83 | 732 00 62
 732 83 08

www.guanajuatocapital.gob.mx

/GobiernoMunicipalGuanajuato

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD RURAL, LIC. RENÉ ERNESTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "LA UNIDAD RESPONSABLE", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN CONJUNTO SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo Número 73 publicado en el ejemplar Número 81, Tercera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Lic. René Ernesto Sánchez González, en su carácter de Director General de la Sociedad Rural, acredita su personalidad, con el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2021, otorgado por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, Ing. David Alejandro Gómez Hernández.

I.4. Que mediante Acuerdo 01.12/2023 del Acta 12/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, el Comité del Programa «S022.C02.QC3613 Mi Familia Productiva y Sustentable» para el ejercicio fiscal de 2023, autorizó la suscripción del presente convenio.

I.5. Que señala como su domicilio el ubicado en avenida Irrigación número 102-A, interior 2, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, C.P. 38010.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 y 26 y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento entre otras se encuentra facultado para auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del Municipio, por lo que es de sumo interés participar en acciones que impacten en el incremento de la producción agropecuaria.

II.3. Que el Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña acredita su calidad de Presidente Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el acta de Sesión Ordinaria No. 1 de fecha 10 de octubre de 2021, en la cual se le confiere la facultad de suscribir en nombre del Ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

II.4. Que la Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate Secretaria del Ayuntamiento, suscribe el presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 124 fracción I y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con el Acta de Sesión Ordinaria No. 1 de fecha 10 de octubre de 2021.

II.5. Que su registro federal de contribuyentes es **MGU850101JD5**.

II.6. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Plaza de la Paz No. 12, Colonia Guanajuato Centro, Guanajuato, Gto., C.P. 36000.

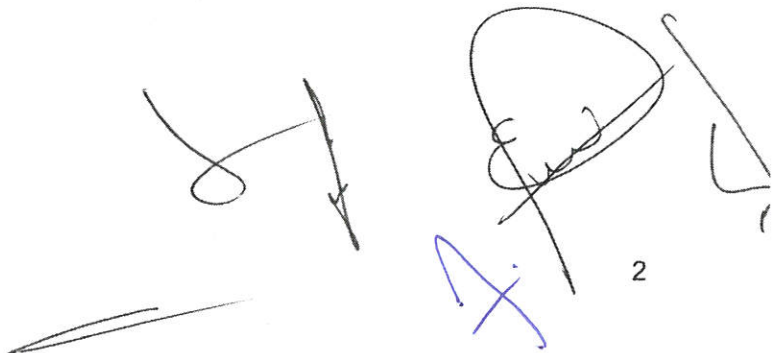
II.7. Que conoce y suscribe el presente convenio en el marco de las Reglas de Operación del Programa «S022.C02.QC3613 Mi Familia Productiva y Sustentable» para el ejercicio fiscal de 2023, en lo subsecuente **"EL PROGRAMA"**.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente convenio.

En virtud de las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:



2

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por medio del presente convenio, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL MUNICIPIO**” manifiestan su voluntad en conjuntar acciones y recursos para contribuir a mejorar la producción, conservación, valor agregado y transformación de alimentos mediante la adquisición de **242 activos productivos** que se entregarán a Unidades de Producción Rural del Municipio de Guanajuato, Gto.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto, “**LA SECRETARÍA**” aportará a “**EL MUNICIPIO**” la cantidad de hasta **\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M. N.)** con cargo al código programático GTO/GEGS022QC36132302-211110800010400-321-1123020500-4242, con base en el presupuesto y listado de personas a beneficiar, presentados por “**EL MUNICIPIO**”. **Anexo I.**

Lo anterior, considerando que el costo estimado para la adquisición de los activos productivos asciende a la cantidad total de **\$1,892,289.00 (Un millón ochocientos noventa y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.)** cantidad que será cubierta conforme al siguiente cuadro de aportaciones:

Concepto de Activo	Aportación SDAyR	Aportación Municipio	Aportación Personas a Beneficiar	Total
Molinos para nixtamal de 1 Hp	\$245,765.77	\$257,984.23	\$271,250.00	\$ 775,000.00
Picadoras de forraje	\$177,585.59	\$186,414.41	\$196,000.00	\$ 560,000.00
Paquetes integrales de 20 pollas (incluyen equipos y tela gallinera de 15 mts lineales x 1.75 mts de altura)	\$160,459.68	\$168,437.07	\$177,098.25	\$ 505,995.00
Silos metálicos 2,000 kg	\$16,188.96	\$17,152.14	\$17,952.90	\$51,294.00
TOTAL				\$1,892,289.00
Porcentajes	31.71%	33.29%	35.00%	100%

Los porcentajes de aportación se presentan a dos decimales.

En caso de rebasar el monto estimado, corresponderá a “**EL MUNICIPIO**” por sí o en conjunto con las personas a beneficiar, cubrir la diferencia.

TERCERA. “**LA SECRETARÍA**” se compromete a entregar el apoyo en una sola ministración en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, quedando sujeto a suficiencia y disponibilidad presupuestal.

CUARTA. “**EL MUNICIPIO**” se obliga a entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por concepto de: “**Aportación de recursos estatales para la adquisición de activos productivos que se entregarán a Unidades de Producción Rural**”, por el monto señalado en la cláusula Segunda, previo a ser depositado en la cuenta **CLABE 012225001203355175** a nombre de “**EL MUNICIPIO**”.

QUINTA. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) A partir de la suscripción del presente convenio y habiendo acreditado la aportación que le corresponde, realizará el procedimiento de adjudicación de manera independiente por cada uno de los conceptos a adquirir, con el o los proveedores conforme a la normatividad aplicable. Tratándose de aves, deberá solicitar a los proveedores participantes, que las aves procedan de granjas ubicadas en zonas o regiones "libres de influenza aviar" o que cuenten con reconocimiento vigente de "compartimento libre" además de cumplir con la regulación sanitaria en materia de movilización también en las especies de ganado menor del sector ovino, caprino y porcino;
- b) **"EL MUNICIPIO"** será responsable de integrar y resguardar los expedientes relativos a las solicitudes que reúnan los requisitos de acceso al apoyo conforme a lo establecido en las fracciones I a la IV del artículo 20 de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** y entregará a **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**, la documentación comprobatoria conforme a lo señalado en los incisos e) y h) de la presente cláusula;
- c) **"EL MUNICIPIO"** en coordinación con personal de **"LA SECRETARÍA"**, realizará la entrega de los apoyos a las personas autorizadas que cumplan con lo establecido en el inciso anterior;
- d) **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la puesta en marcha, asistencia técnica y seguimiento de los apoyos otorgados y **"LA UNIDAD RESPONSABLE"** podrá realizar visitas para verificar la correcta puesta en marcha de los proyectos;
- e) El apoyo consistirá en otorgar: 125 Molinos para nixtamal de 1Hp, 32 Picadoras de forraje, 79 Paquetes integrales de 20 pollas (incluyen equipos y tela gallinera de 15 mts lineales x 1.75 mts de altura), 6 Silos metálicos de 2,000 kg, por Unidad de Producción Rural y se otorgarán en función del listado de personas a beneficiar proporcionado por **"EL MUNICIPIO"** a **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**, en la cual se deberá especificar: localidad, nombre de la Unidad de Producción Rural beneficiada, CURP, concepto de apoyo y monto de inversión. La base de datos deberá estar desagregada por edad y sexo para su registro en el Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato «SIAREG»;
- f) **"EL MUNICIPIO"** informará de los recursos no ejercidos y en su caso reintegrará los productos financieros generados y economías generadas antes del término de la vigencia del presente convenio; lo anterior de acuerdo a la información generada en el estado de cuenta bancario, mismo que también se tendrá que entregar a **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**;
- g) Al realizar cualquier evento de difusión de acciones, incluir la imagen institucional de **"LA SECRETARÍA"** con la previa validación de la Coordinación de Comunicación Social; y
- h) Una vez concluida la entrega de los apoyos, **"EL MUNICIPIO"** hará entrega a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de **"LA UNIDAD RESPONSABLE"** la siguiente documentación: estados de cuenta en donde se refleje el depósito de la aportación de **"LA SECRETARÍA"**, la de **"EL MUNICIPIO"** y las personas beneficiadas (en su caso); documentación que acredite el pago efectuado al proveedor de los apoyos así como copia en digital de las actas de entrega-recepción que contenga la firma y sello de la autoridad municipal que las emite, identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí» de la persona beneficiada; y listado en original con firma de las personas beneficiadas.

SEXTA. **"EL MUNICIPIO"** administrará los recursos asignados para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo que queda obligado a:

- a) Aplicar el apoyo otorgado para los fines autorizados, incluyendo los rendimientos que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia, quedando bajo su más estricta responsabilidad y obligación gestionar las inversiones complementarias para la ejecución del objeto del presente convenio.
- b) Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a **"LA SECRETARÍA"** así como a los órganos de control facultados para realizar visitas de verificación;
- c) Proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado así como resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación fiscal comprobatoria de los gastos realizados con los recursos autorizados por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento;
- d) Coordinar y supervisar conjuntamente con **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**, la entrega de los apoyos;
- e) Solicitar por escrito, cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado;
- f) Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**, la comprobación del gasto que incluya un informe final de resultados con indicadores y los comprobantes fiscales correspondientes a la aplicación de los recursos tanto estatales como municipales materia del presente convenio, así como memoria fotográfica, conforme a lo establecido en el artículo 29 de las Reglas de Operación del Programa «S022.C02.QC3613 Mi Familia Productiva y Sustentable» para el ejercicio fiscal de 2023.

SÉPTIMA. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

"LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado y **"EL MUNICIPIO"**, y contener la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a **"LA SECRETARÍA"** por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de **"LA SECRETARÍA"** la validación de la imagen, al correo electrónico sdacom@guanajuato.gob.mx

De no contar con dicha validación, **"LA SECRETARÍA"** podrá cancelar el apoyo y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por **"LAS PARTES"**, lo que será determinado mediante la expedición del acta finiquito, sin que exceda del 31 de diciembre de 2023. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio.

NOVENA. Los recursos estatales que se otorgan a través de la firma del presente convenio, podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

No obstante lo anterior, **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DÉCIMA. Son causas de terminación del presente instrumento legal, las siguientes:

- I. Las causas de terminación propias del convenio;
 - a) El vencimiento del término que se hubiere convenido para tal fin;
 - b) La realización del objeto materia del convenio;
 - c) El mutuo consentimiento; y
 - d) El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
- II. La rescisión; y
- III. Resolución judicial.

DÉCIMA PRIMERA. Ante el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **"EL MUNICIPIO"** en el presente convenio, **"LA SECRETARÍA"** podrá darlo por terminado, sin responsabilidad alguna de su parte, previa comunicación por escrito que realice a **"EL MUNICIPIO"** con 5 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. Se considerará que existe incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** cuando:

- I. No acredite la aplicación de los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para los fines autorizados;
- II. Proporcione información falsa; y
- III. Entregue a **"LA SECRETARÍA"** documentación alterada dolosamente y/o falsificada.

DÉCIMA TERCERA. El incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** se sancionará con:

- I. La cancelación del apoyo autorizado;
- II. El registro en el padrón de personas beneficiadas de **"LA SECRETARÍA"** que incumplieron sus obligaciones; y
- III. La obligación de devolver los recursos entregados más las cargas financieras generadas, en el caso de que **"EL MUNICIPIO"** no acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados.

DÉCIMA CUARTA. Las economías, saldos, productos financieros, ahorros presupuestarios o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante cheque de caja o transferencia bancaria, debiendo informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, con la

debida identificación de los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos materia del presente convenio. Los gastos generados por dicho trámite serán cubiertos por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA. Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"** o la contravención a las disposiciones legales por este, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.


DÉCIMA SEXTA. **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento que se deriven del presente instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales judiciales o instancias administrativas de la materia de la ciudad de Celaya, Guanajuato.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las obligaciones que por virtud de este convenio, lo firman por duplicado, en la ciudad de Celaya, Gto., el **11 de mayo de 2023**.

Por **"LA SECRETARÍA"**
El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural


Ing. Paulo Bañuelos Rosales

Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"
El Director General de la Sociedad Rural

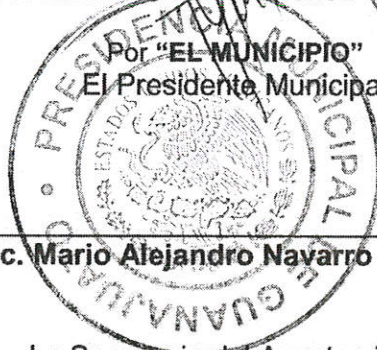
Lic. René Ernesto Sánchez González

Por "EL MUNICIPIO"
El Presidente Municipal

Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña

La Secretaria del Ayuntamiento

Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD RURAL, LIC. RENÉ ERNESTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y "LA UNIDAD RESPONSABLE", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO GTO., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ENCARGADO", EL CUAL SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

- I. Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.
- II. Bloqueo:** La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su supresión en la base de datos, archivo, registro, expediente o sistema de información que corresponda.
- III. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- IV. Encargado:** Prestador de servicios, que con el carácter de persona física o jurídica pública o privada, ajena a la organización del responsable, trata datos personales a nombre y por cuenta éste.
- V. Ley:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- VI. Medidas de seguridad:** conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permiten garantizar la protección, confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales.
- VII. Remisión:** Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el Responsable y Encargado.

VIII. Responsable: La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural en su carácter de sujeto obligado de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, que decide sobre el tratamiento de datos personales.

IX. Tratamiento de datos personales: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas, de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo Número 73 publicado en el ejemplar Número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Lic. René Ernesto Sánchez González, en su carácter de Director General de la Sociedad Rural, acredita su personalidad, con el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2021, otorgado por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, Ing. David Alejandro Gómez Hernández.

I.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Irrigación número 102 A, interior 2, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, C.P. 38010.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetar su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración para la «remisión de datos personales» que la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural a través de "EL RESPONSABLE" realizará a "EL ENCARGADO" para el seguimiento y buen desarrollo de las acciones que realiza este último como Instancia Operadora del Programa «S022.C02.QC3613 Mi Familia Productiva y Sustentable» para el ejercicio fiscal de 2023.

SEGUNDA. REMISIÓN DE DATOS. "EL RESPONSABLE" remitirá a "EL ENCARGADO" la información y/o documentación materia del presente instrumento que de manera enunciativa más no limitativa, consiste en:

Expedientes escaneados y bases de datos de las solicitudes de apoyo del Programa «S022.C02.QC3613 Mi Familia Productiva y Sustentable» para el ejercicio fiscal de 2023, las cuales contienen datos personales, tales como: nombre, CURP, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, nacionalidad, cuenta bancaria, firma.

La «remisión de datos personales» comprende el acceso que "EL ENCARGADO" realiza a la página SIAREG: <https://siareg.quanajuato.gob.mx/agentes> en su carácter de Instancia Operadora y conforme a los accesos que a dicha plataforma le autoriza "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Planeación y Sistemas.

TERCERA. OBLIGACIONES. para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" se obligan a:

I. Obligaciones de "LA SECRETARÍA":

- a) Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- b) Tratar los datos personales en su posesión con estricto apego y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables.

II. Obligaciones de "EL ENCARGADO":

- a) Realizar el tratamiento de los datos personales exclusivamente para las acciones que tiene encomendadas en el Programa señalado en la cláusula Primera del presente instrumento;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las contenidas en el presente instrumento;

- c) Implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información que le sea proporcionada;
- d) Informar a **"EL RESPONSABLE"** cuando ocurra una vulneración a los datos personales que tenga para su tratamiento;
- e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- f) Devolver o suprimir los datos personales una vez cumplida la relación jurídica con **"LA SECRETARÍA"**, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- g) Abstenerse de transferir los datos personales sin contar con el consentimiento por escrito por parte de **"LA SECRETARÍA"**, salvo por mandato expreso de la autoridad competente;
- h) Realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos pactados en el presente instrumento;
- i) Abstenerse de subcontratar a terceros para el tratamiento de datos personales que le sean transferidos, salvo que exista consentimiento por escrito de **"LA SECRETARÍA"**;
- j) Podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube y otras materias que impliquen el tratamiento de datos personales, siempre y cuando el proveedor externo garantice políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. En este caso, **"EL RESPONSABLE"** deberá delimitar el tratamiento de los datos personales por parte del proveedor externo a través de cláusulas contractuales en el contrato respectivo, el cual deberá hacer de conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**; y
- k) Las demás que establece la Ley y disposiciones en la materia.

CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y su vigencia será hasta el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por ambas partes, sin que pueda exceder de la vigencia del convenio que regula la relación jurídica entre **"EL RESPONSABLE"** y **"EL ENCARGADO"** mediante el cual éste último funge como Instancia Operadora. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio.

QUINTA. FINIQUITO. Una vez finiquitado el convenio que lo faculta como Instancia Operadora, deberá realizar el **Bloqueo de datos personales**, una vez que cumplan la finalidad para la cual fueron recabados. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su supresión en la base de datos, archivo, registro, expediente o sistema de información que corresponda, debiendo informar por escrito a **"EL RESPONSABLE"** del Bloqueo realizado a fin de suscribir el finiquito del presente convenio.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO. Cuando **"EL ENCARGADO"** incumpla lo dispuesto en el presente instrumento y demás instrucciones que le formule **"EL RESPONSABLE"** y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de

Responsable conforme a la Ley y procederá la rescisión conforme a lo señalado en la siguiente cláusula del presente instrumento.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. Procederá la rescisión del convenio sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**, cuando **"EL ENCARGADO "** incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento así como en las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables a **"EL ENCARGADO "**, debiendo proceder en consecuencia, la rescisión del convenio por el cual surge la relación jurídica entre ambas partes.

Para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"** comunicará por escrito a **"EL ENCARGADO "**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL ENCARGADO "**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el convenio y comunicará por escrito a **"EL ENCARGADO "** dicha determinación.


OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA SECRETARÍA"** no adquiere ni reconoce alguna obligación de carácter laboral con **"EL ENCARGADO "**, por lo cual no se podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, por lo cual no se le concederá ningún derecho, ni se le impondrá ninguna obligación de las comprendidas en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y/o cualquier otra disposición de carácter laboral, por lo que no será considerado como trabajador de **"LA SECRETARÍA"** para ningún efecto legal.

"LA SECRETARÍA" no adquiere responsabilidad alguna por los compromisos adquiridos entre **"EL ENCARGADO "** y el personal con que éste convenga algún tipo de relación contractual civil o laboral, quedando **"LA SECRETARÍA"** liberada de cualquier responsabilidad civil o laboral al respecto.

NOVENA. JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se someterán a los tribunales judiciales o instancias administrativas de la ciudad de Celaya, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Celaya, Gto., el **11 de mayo de 2023**.

Por "LA SECRETARÍA"
El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



Ing. Paulo Bañuelos Rosales

Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"
El Director General de la Sociedad Rural

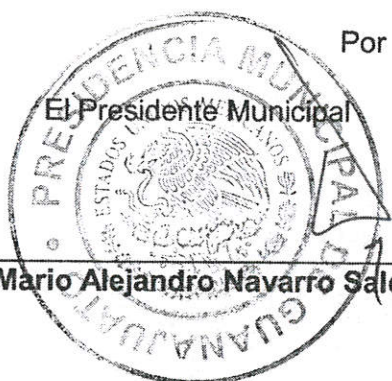


Lic. René Ernesto Sánchez González

Por "EL ENCARGADO"

El Presidente Municipal

La Secretaria del Ayuntamiento



Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, ARQ. RODOLFO ALEJANDRO PONCE ÁVILA Y EL DIRECTOR GENERAL AGRÍCOLA, ING. FELIPE DE JESÚS RIVERA PALACIOS, QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS COMO "LA SECRETARÍA", "LA SUBSECRETARÍA" Y "LA UNIDAD RESPONSABLE", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y EN CONJUNTO SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo Número 73, publicado en el ejemplar Número 81, Tercera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila, Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2022, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

I.4. Que el Ing. Felipe de Jesús Rivera Palacios acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 09 de enero de 2017, signado por el C.P. Ángel Isidro Macías Barrón, entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

A.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

I.5. Que mediante **Acuerdo 01.04/2023** del **Acta 04/2023** de fecha **22 de mayo de 2023** del Comité del Programa «S021.C01.QC2543 de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico» para el ejercicio fiscal de 2023, en lo subsecuente **“EL PROGRAMA”**, se autorizó el compromiso y liberación de los recursos así como la suscripción del presente instrumento.

I.6. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Irrigación número 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en Celaya, Gto., C.P. 38010.

II.- “EL MUNICIPIO”:

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 26 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento entre otras, se encuentra la de auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del Municipio, por lo que es de sumo interés participar en acciones que impacten en el incremento de la producción agropecuaria.

II.3. Que la Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal acude a la celebración del presente convenio de participación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el acta de la Sesión de Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2022, en la cual se le confiere la facultad de firmar en nombre del ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

II.4. Que la Maestra Martha Isabel Delgado Zárate, Secretaria del Ayuntamiento, suscribe el presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 124 fracción I y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con el acta de la Sesión de Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2022.

II.5. Que conoce y suscribe el presente instrumento en el marco de las Reglas de Operación del Programa «S021.C01.QC2543 de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico» para el ejercicio fiscal de 2023.

II.6. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC **MGU850101JD5**.

II.7. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza de la Paz, No. 12, Zona Centro Guanajuato, en el Municipio de Guanajuato, Gto., con C.P. 36000.

A.

Handwritten signature and stamp in blue ink, including a circular stamp with the number 2.

III.- "LAS PARTES":

III.1. Que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente convenio.

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por medio del presente convenio, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" manifiestan su voluntad en conjuntar acciones y recurso económicos a través del Programa «S021.C01.QC2543 de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico» para el ejercicio fiscal de 2023, para la adquisición de fertilizante químico nitrogenado, que será destinado a apoyar a personas dedicadas a la producción agrícola de "EL MUNICIPIO" conforme a la Ficha Técnica del Programa de Trabajo anexo al presente. Anexo I

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" aportará a "EL MUNICIPIO" un monto de \$299,383.20 (Doscientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.), con cargo al código programático GTO/GEG-S021QC25432301-211110800040100-321-1123020500-4242, considerando que "EL MUNICIPIO" destinará recursos por un monto de \$299,383.20 (Doscientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.), como se indica a continuación:

Concepto	Aportación de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural \$	Aportación del Municipio \$
Apoyo para la adquisición de fertilizante químico nitrogenado	\$299,383.20 (Doscientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.)	\$299,383.20 (Doscientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.)

Los recursos que se concurren por medio del presente instrumento se destinarán para apoyar a unidades de producción agrícola con los siguientes porcentajes de aportación: **40% "LA SECRETARÍA", 40% "EL MUNICIPIO" y 20% la persona beneficiada**, conforme al valor de la adquisición del fertilizante para una hectárea, considerándose un apoyo máximo de hasta 4.0 hectáreas por unidad de producción.

A

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number 3.

TERCERA. Las alternativas de fertilizantes químicos nitrogenados a adquirir por parte de “EL MUNICIPIO” son:

- I. Sulfato de Amonio (20 a 21%N) en una cantidad de 300 kg por hectárea (6 sacos de 50 kg o equivalentes que sumen 300 kg), o
- II. Urea (46%N) en una cantidad de 150 kg por hectárea (3 sacos de 50 kg o equivalentes que sumen 150 kg).

El fertilizante que adquiera “EL MUNICIPIO” para el apoyo a las unidades de producción, deberá de estar dentro del precio de referencia del mercado, mismo que será actualizado conforme al comportamiento de los precios a través del tiempo de su adquisición.

El precio de referencia por tonelada para cotización del fertilizante deberá estar por debajo de los siguientes precios:

Fuente y Formulación	Precio/ton menor a	Fuente y Formulación	Precio/ton menor a
I. Urea granulada	\$14,905.00	Sulfato de amonio estándar	\$10,439.00
II. Urea prilada	\$12,980.00	Sulfato de amonio granulado	\$9,515.00
III. Sulfato de amonio compactado	\$11,852.50	Sulfato de amonio premium	\$12,430.00

Derivado de la fluctuación que está presentando el precio a la baja y pronósticos de incrementarse conforme a la demanda del fertilizante, solamente se establece los montos que se concurren entre “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO”, bajo el entendido que independientemente del precio, la aportación de las personas a beneficiar será el 20% del valor de su adquisición.

“EL MUNICIPIO” se obliga a recabar o constatar la aportación económica de las personas a beneficiar.

CUARTA. “LA SECRETARÍA” se compromete a entregar los recursos económicos a “EL MUNICIPIO” en una sola ministración en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.

QUINTA. “EL MUNICIPIO” se obliga a entregar a “LA SECRETARÍA” el comprobante fiscal Digital (CFDI), correspondiente, bajo el concepto de: “Aportación de recursos estatales para financiar la adquisición de fertilizante químico nitrogenado para apoyo a las unidades de producción agrícola del Municipio de Guanajuato”, previo a la transferencia del monto establecido en la cláusula Segunda, la cual se realizará a la cuenta **CLABE 014225180002600720**.

SEXTA. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, “EL MUNICIPIO” se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

A.

—

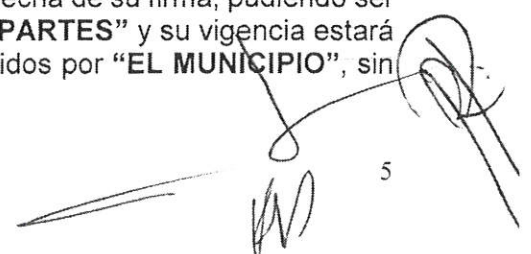
- I. Integrar el expediente de las unidades de producción con los documentos que acredite los requisitos que establece **"EL PROGRAMA"**, conformando el padrón total de personas a beneficiar.
- II. Previo a la emisión del convenio, contar con la apertura de una cuenta productiva exclusiva para la administración de los recursos estatales.
- III. A partir de la suscripción del presente convenio y habiendo acreditado la aportación que le corresponde y de las unidades de producción a beneficiar, realizará el procedimiento de contratación del proveedor o proveedores conforme a la normatividad aplicable.
- IV. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria de los recursos concurrentes, así como los expedientes que se generen de las unidades de producción por el plazo que establezca la legislación aplicable.
- V. Coordinar con personal de **"LA SECRETARÍA"** la entrega de los apoyos a las unidades de producción que cumplan los requisitos, informando esta actividad de manera oportuna.
- VI. Una vez concluida la entrega de los apoyos, hacer entrega a **"LA SECRETARÍA"** de la documentación de comprobación del ejercicio de los recursos para la adquisición de los insumos y de su entrega a las unidades de producción beneficiadas: CFDI formatos PDF y XML, listado de las unidades de producción beneficiadas, actas de entrega recepción, comprobantes de aportación de la unidad de producción, evidencias fotográficas de las entregas de los apoyos, estados de cuenta relativos al recurso estatal.

SÉPTIMA. **"EL MUNICIPIO"** administrará los recursos asignados para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo que queda obligado a:

- I. Utilizar los recursos estatales para los fines autorizados incluyendo los rendimientos que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia, quedando bajo su más estricta responsabilidad y obligación gestionar las inversiones complementarias que se requieran.
- II. Observar la normatividad aplicable para el ejercicio de recursos públicos estatales.
- III. Devolver los recursos estatales que no se hayan ejercido o bien que no se apliquen conforme a los fines autorizados, así como los productos financieros generados por la cuenta productiva en la que se recibió el recurso estatal, conforme al procedimiento que le señale **"LA SECRETARÍA"**.
- IV. Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a los órganos de control facultados para realizar visitas de auditoría y a **"LA SECRETARÍA"**.
- V. Suscribir conjuntamente con **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA UNIDAD RESPONSABLE"** el acta finiquito al presente convenio;
- VI. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa; y
- VII. En general cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por **"LA SECRETARÍA"** y normatividad aplicable al ejercicio de recursos públicos estatales.
- VIII. Dar **previo** aviso a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier cambio o modificación que pueda afectar lo pactado en el presente instrumento.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por **"EL MUNICIPIO"**, sin

A.



que exceda del 22 de diciembre de 2023, dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio.

NOVENA. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

"LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado y **"EL MUNICIPIO"**, y contener la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a **"LA SECRETARÍA"** por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de **"LA SECRETARÍA"** la validación de la imagen, al correo electrónico sdacom@guanajuato.gob.mx

De no contar con dicha validación, **"LA SECRETARÍA"** podrá cancelar el apoyo y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

En el caso de la planeación de eventos de entrega de los apoyos obtenidos con los recursos concurrentes, **"EL MUNICIPIO"**, queda estrictamente obligado a informar oportunamente a la **"LA SECRETARÍA"** sobre estas acciones, de tal manera que se pueda prever el manejo de la imagen institucional y la participación de las instancias involucradas en la concurrencia de los recursos.

DÉCIMA. Los recursos estatales que se otorguen podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

No obstante lo anterior, **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Son causas de terminación del presente instrumento legal, las siguientes:

- I. Las causas de terminación propias del convenio:
 - a) El vencimiento del término que se hubiere convenido para tal fin;
 - b) La realización del objeto materia del convenio;
 - c) El mutuo consentimiento; y
 - d) El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
- II. La rescisión; y
- III. Resolución judicial.

A.



DÉCIMA SEGUNDA. Ante el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **"EL MUNICIPIO"** en el presente convenio, **"LA SECRETARÍA"** podrá darlo por terminado de manera anticipada, sin responsabilidad alguna de su parte, previa comunicación por escrito que realice a **"EL MUNICIPIO"** con 05 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. Se considerará que existe incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** cuando:

- I. No demuestre haber utilizado los recursos aportados para los fines autorizados.
- II. No presente los comprobantes fiscales que demuestren la inversión realizada.
- III. Entregue a **"LA SECRETARÍA"** documentación falsa o con alteraciones, en cuyo caso se procederá a la inmediata cancelación del apoyo.
- IV. No demuestren haber cubierto las inversiones correspondientes a su aportación y que hayan provocado cambios sustantivos en los bienes a apoyar indicados en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.
- V. No adquiera en tiempo apropiado, los bienes (fertilizante químico nitrogenado) motivo del apoyo autorizado.
- VI. No demuestre haber concluido las obligaciones dispuestas en el convenio de participación económica de conformidad a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.
- VII. Se nieguen el acceso a visitas posteriores de los proyectos por autoridades fiscalizadoras o representantes de **"LA SECRETARÍA"**, con fines de seguimiento.

DÉCIMA CUARTA. El incumplimiento de las obligaciones de **"EL MUNICIPIO"** se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo por dos años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia, considerando situaciones donde no demuestre haber utilizado los recursos aportados para los fines autorizados así como el registro en el padrón de sanciones respectivo de **"LA SECRETARÍA"**.

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones de las unidades de producción beneficiadas o **"EL MUNICIPIO"**, se llevarán a cabo las acciones para restituir a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (SFIA), los recursos otorgados más los productos financieros generados. El cálculo de los productos financieros se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. Son obligaciones de **"LA SECRETARÍA"**:

- I. Publicar y difundir las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- II. Dictaminar la factibilidad del otorgamiento de los apoyos solicitados;
- III. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa;

- V. Cancelar sin previo aviso los apoyos autorizados, cuando exista elementos de incumplimiento o engaño en la información proporcionada; y
- VI. Las demás que señale la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. Las economías, saldos, productos financieros, ahorros presupuestarios o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante transferencia electrónica, previa solicitud de la cuenta destino por parte de **"EL MUNICIPIO"** a **"LA SECRETARÍA"** donde se identifiquen los montos y conceptos motivo del reintegro.

DÉCIMA SÉPTIMA. Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"** o la contravención a las disposiciones legales por este, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DÉCIMA OCTAVA. **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.


DÉCIMA NOVENA. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que participe en la coordinación y ejecución del presente instrumento legal, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de **"LAS PARTES"** manteniendo respectivamente la relación laboral con la institución, empresa u organización a la que pertenezca, por tal motivo en ningún caso se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón sustituto.

DÉCIMA NOVENA. En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales judiciales o instancias administrativas de la materia de la ciudad de Celaya, Gto.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las obligaciones que por virtud de este convenio adquieren, lo firman por duplicado, en la ciudad de Celaya, Gto., el **26 de mayo de 2023**.

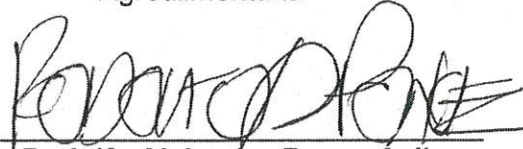
A.

Por "LA SECRETARÍA"
El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



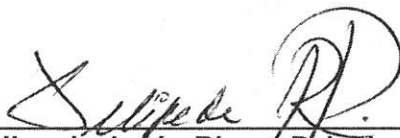
Ing. Paulo Bañuelos Rosales

Por "LA SUBSECRETARÍA"
El Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad
Agroalimentaria



Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Avila

Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"
El Director General Agrícola



Ing. Felipe de Jesús Rivera Palacios

Por "EL MUNICIPIO"

Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente Municipal

Maestra Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaria del Ayuntamiento

7.



ANEXO I AL CONVENIO SDCA/DGA/Paquete Tecnológico/2023/F04491
FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE TRABAJO

Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
Subsecretaría para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria
Dirección General Agrícola

Programa S021.C01.QC2543 de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico
para el ejercicio fiscal de 2023

I. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIADA	
Nombre del municipio; persona física o moral (según sea el caso):	MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.
RFC:	MGU850101JD5
Domicilio fiscal:	Plaza de la Paz, No. 12, Zona Centro Guanajuato, Municipio de Guanajuato, Gto., C.P. 36000.
Nombre(s) de la(s) persona(s) representante(s) del (municipio; persona física o moral, según sea el caso):	Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal. Maestra Martha Isabel Delgado Zárate. Secretaria del Ayuntamiento.
Lugar donde se va desarrollar el Programa de Trabajo:	Municipio de Guanajuato, Gto.

II. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE TRABAJO	
NOMBRE DEL PROGRAMA DE TRABAJO	
Programa de trabajo del Municipio de Guanajuato, Programa «C021.C01.QC2543 De Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico», para el ejercicio fiscal de 2023.	
FECHA DE INICIO DEL PROGRAMA DE TRABAJO:	26 de mayo de 2023
FECHA DE TÉRMINO DEL PROGRAMA DE TRABAJO:	22 de diciembre de 2023.

III. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES
Fertilizante químico nitrogenado, urea 46% N.

IV. CUADRO DE APORTACIONES	
Origen del recurso	Monto de aportación
LA SECRETARÍA	\$299,383.20
EL MUNICIPIO	\$299,383.20
PERSONAS BENEFICIADAS	\$149,691.60
TOTAL	\$748,458.00

Oficio DS/0692/2023
CD-1018/23

Celaya, Gto., a 17 de abril de 2023

L.A.E. Patricia Elaín Sánchez Stevenson
Directora de Desarrollo Social y Humano
Municipio de Guanajuato, Gto.

Estimada Directora

Reciba un cordial saludo y en referencia a su oficio número PMG-0216/2023 de fecha 10 de abril de 2023, mediante el cual solicita se considere al municipio de Guanajuato para participar en concurrencia para llevar a cabo un **proyecto de adquisición de vientres ovinos en beneficio de productores de diferentes localidades.**

Al respecto y en seguimiento a mi similar número DS/0147/2023 de fecha 30 de enero del 2023 y derivado de las reuniones de coordinación entre un servidor y el alcalde del municipio de Guanajuato y con el afán de continuar fortaleciendo a las unidades de producción pecuarias, me es grato comunicarle que se podrá asignar la cantidad acordada en concurrencia para llevar a cabo la ejecución de los proyectos solicitados y el complemento con la aportación de los beneficiarios, sin rebasar los montos máximos de apoyo expresados en los elementos técnicos de ganadería publicados por esta secretaría.

Requiriéndole de nuestra parte el proyecto y **padrón de beneficiarios** correspondiente, priorizando las zonas con mayor necesidad y presente el proyecto de su solicitud apegándose al **Anexo II** guión de proyectos Ejecutivos establecido en los requisitos del programa, así como las cotizaciones y presupuesto respectivo para proceder a su análisis respectivo y determinar su viabilidad tomando en consideración la disponibilidad presupuestal, por lo que pongo a su disposición la página electrónica de la Secretaría <http://sdayr.guanajuato.gob.mx/index.php> para cualquier consulta.

Así mismo, le informo que para futuros proyecto y convenios se deberán tener finiquitados los proyectos anteriores a esta fecha, por lo que le solicito se presente a la brevedad el cierre del proyecto con número de convenio SDCA/DGG/GANADERÍA GT02022/F9464 **"adquisición de 252 pacas de rastrojo de maíz de aproximadamente 450 kg"**, por un monto de apoyo estatal de \$113,400.00 (Ciento trece mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N., por lo que en cuanto no se haga el finiquito del convenio en mención NO se podrá atender su nueva petición.

Sin más por el momento, agradezco la atención al presente.

Atentamente

Ing. Paulo Bañuelos Rosales

Secretario

Ccp. Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila, Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria.
Archivo

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Avenida Irrigación 102-A, Interior 4, Monte Camargo | Celaya, Gto. México | C.P. 38010 | Tel. 01 800 CAMPO GT (22676 48)
Email: contactosdayr@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [@](#) [v](#) [s](#) [d](#) [a](#) [y](#) [r](#) [g](#) [u](#) [a](#) [n](#) [a](#) [j](#) [u](#) [a](#) [t](#) [o](#) [g](#) [o](#) [b](#) [m](#) [x](#)